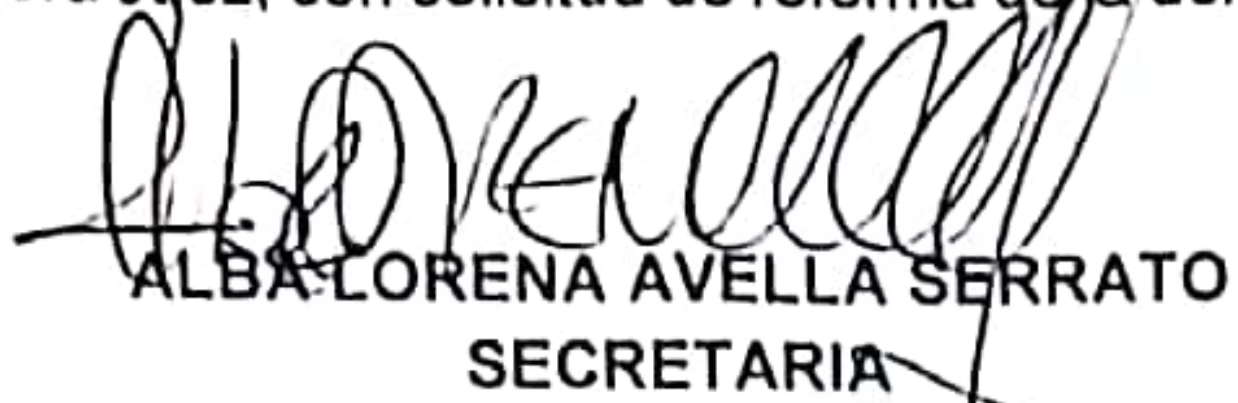


CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaguaní, nueve (9) de Diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, con solicitud de reforma de la demanda. Sírvasse proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA
Chaguaní Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020 – 00076

Se accede a la solicitud de reforma de la demanda, por cuanto se ajusta a los presupuestos del art 93 del C.G.P.

En consecuencia NOTIFIQUESE, a los herederos por representación de la causante, SARA MERY PAVA MUNEVAR Y TERESA MUNEVAR ALFONSO, en las direcciones suministradas para el efecto.

Se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la causante en la página de emplazados de la Rama Judicial. Secretaria proceda de conformidad decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 38
de hoy 10/12/2020
'la) Secretario(a), 